# H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT

# GACETA MUNICIPAL

2017-2021

TOMO IV EJEMPLAR 1 SECCION UNICA 28 de febrero de 2021

Presidente Municipal.-
C. Saúl Parra Ramírez

Síndico Municipal.-
L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.-
Rúbrica

Regidores
L.C. Sigfredo Aguiar Topete
Brisa Esmeralda Valdivia García
Francisco Valdivia Parra
Ing. Alfonso Aguiar Robles
Raúl Hernández Pérez
José Gabino Quintero Monteón
María Concepción Rojo Ramírez

"Si quieres cambiar el mundo cambiante a ti mismo"

- *Mahatma.*

El Lic. Jorge Carrillo Becerra Secretario Municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit con fundamento a los artículos 65 fracción VII, 112 y 234 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit y el artículo 13 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit y los artículos 3, 4, 6, 8,10 y 14 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit a sus habitantes:

HACE SABER

Que el día 22 de enero de 2021 en Sesión Ordinaria número 79 se aprobó los informes bimestrales de Actividades de Contraloría Municipal correspondiente al bimestre noviembre –diciembre.

ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO No. 79
QUE CELEBRA EL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT
EL DIA 22 DE ENERO DEL 2021.

En la ciudad de Amatlán de Cañas, Nayarit, Cabecera Municipal siendo las 10:00 horas del día Viernes 22 de enero del 2021, se reunieron en la sala de juntas de esta Presidencia Municipal los Integrantes del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, para celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 79; que celebra el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas Nayarit con la finalidad de analizar y discutir en los términos que señala en los artículos 50, fracción III, 57, 58, 59, y 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los puntos y acuerdos que a continuación se señalan :

1.- Lectura y aprobación del Orden del día.
2.- Pase de lista y declaración de Quórum legal.
3.- Lectura y aprobación del acta anterior
4.- Instalación legal de la asamblea.
5.- Presentación de los informes bimestrales de Actividades de Contraloría Municipal correspondiente al bimestre noviembre-diciembre de 2020.
6.- Asuntos generales.
7.- Clausura de sesión.

Punto 1.- El Secretario Municipal, procedió a dar lectura al orden del día, siendo este aprobado por unanimidad de los Integrantes del H. Cabildo.
Punto 2.- Enseguida se procedió con el pase de lista, estando presentes los Integrantes del H. Cabildo:
Presidente Municipal.- C. Saúl Parra Ramírez.- presente

Síndico Municipal.- Laura Patricia Rodríguez Caro.- presente
Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- presente
Regidora.- Brisa Esmeralda Valdivia García.- presente
Regidor.- Francisco Valdivia Parra.- presente
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- presente
Regidor.- Raúl Hernández Pérez.- presente
Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez.- presente
Regidor.- José Gabino Quintero Monteón.- presente
Verificándose que hay quórum legal.

Con fundamento al artículo 50 fracción III inciso e) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el presidente municipal pone en consideración del h. Cabildo el que esta Sesión Ordinaria de cabildo no sea video grabada, una vez que se sometió a votación fue aprobado por unanimidad de los integrantes presentes dl H. Cabildo, por lo que se decreta que esta sesión ordinaria de cabildo no será video grabada por mayoría absoluta.

Punto 3.-.Enseguida se dio lectura al acta anterior, la cual fue aprobada por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo.
Punto 4.- El Presidente Municipal C. Saúl Parra Ramírez, declara formalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que aquí se tomen.

Punto 5.- Acto seguido la Lic. Norma Patricia Parra Macías a conocer a Cabildo sus informes de actividades correspondientes al bimestre de noviembre-diciembre de 2020; en donde la Contralor municipal informa sobre las actividades realizadas anexándose al presente Acta dicho informe.

Punto 6.- Siguiendo con el orden del día el Presidente Municipal, Saúl Parra Ramírez da conocer la necesidad de adquirir un equipo de Comunicación para la localidad de Tepuzhuacán, Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit por la cantidad de $350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); para que tengan los servicios básicos de telefonía por celular, por lo que se sometió a aprobación siendo aprobado por unanimidad de los integrantes de Cabildo la Adquisición de este equipo.

Punto 7.- No habiendo más puntos por tratar el Presidente Municipal Profr. Saúl Parra Ramírez, da por terminada la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 79, siendo las 10:51 horas del día 22 de enero del año 2021.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Presidente Municipal.- Saúl Parra Ramírez.- Rúbrica
Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.- Rúbrica
Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- Rúbrica
Regidora.- Brisa Esmeralda Valdivia García.- Rúbrica
Regidor.- Francisco Valdivia Parra.- Rúbrica
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- Rúbrica
Regidor.- Raúl Hernández Pérez.- Rúbrica
Regidor.- José Gabino Quintero Monteón.- Rúbrica
Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez.- Rúbrica
Secretario Municipal.- Lic. Jorge Carrillo Becerra.- Rúbrica

Que el día 28 de enero de 2021 en Sesión Ordinaria número 80 se aprueba el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO No. 80
QUE CELEBRA EL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT
EL DIA 28 DE ENERO DEL 2021.

En la ciudad de Amatlán de Cañas, Nayarit, Cabecera Municipal siendo las 10:00 horas del día Viernes 28 de enero del 2021, se reunieron en la sala de juntas de esta Presidencia Municipal los Integrantes del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, para celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 80; que celebra el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas Nayarit con la finalidad de analizar y discutir en los términos que señala en los artículos 50, fracción III, 57, 58, 59, y 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los puntos y acuerdos que a continuación se señalan :
1.- Lectura y aprobación del Orden del día.
2.- Pase de lista y declaración de Quórum legal.
3.- Lectura y aprobación del acta anterior
4.- Instalación legal de la asamblea.
5.- Análisis, discusión y en su caso aprobación Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.
6.- Asuntos generales.
7.- Clausura de sesión.

Punto 1.- El Secretario Municipal, procedió a dar lectura al orden del día, siendo este aprobado por unanimidad de los Integrantes del H. Cabildo.
Punto 2.- Enseguida se procedió con el pase de lista, estando presentes los Integrantes del H. Cabildo:

Presidente Municipal.- C. Saúl Parra Ramírez.- presente
Síndico Municipal.- Laura Patricia Rodríguez Caro.- presente
Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- presente
Regidora.- Brisa Esmeralda Valdivia García.- presente
Regidor.- Francisco Valdivia Parra.- presente
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- presente
Regidor.- Raúl Hernández Pérez.- presente
Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez.- presente
Regidor.- José Gabino Quintero Monteón.- presente
Verificándose que hay quórum legal.

Con fundamento al artículo 50 fracción III inciso e) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el presidente municipal pone en consideración del h. Cabildo el que esta Sesión Ordinaria de cabildo no sea video grabada, una vez que se sometió a votación fue aprobado por unanimidad de los integrantes presentes dl H. Cabildo, por lo que se decreta que esta sesión ordinaria de cabildo no será video grabada por mayoría absoluta.

Punto 3.-.Enseguida se dio lectura al acta anterior, la cual fue aprobada por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo.

Punto 4.- El Presidente Municipal C. Saúl Parra Ramírez, declara formalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que aquí se tomen.

Punto 5.- Una vez que fue analizada y discutida Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, se sometió a votación siendo aprobado por unanimidad de los integrantes H. Cabildo, por lo que se anexa al presente Acta debidamente rubricado.

Punto 6.- No habiendo más puntos por tratar el Presidente Municipal Profr. Saúl Parra Ramírez, da por terminada la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 80, siendo las 11:38 horas del día 28 de enero del año 2021.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Presidente Municipal.- Saúl Parra Ramírez.- Rúbrica
Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.- Rúbrica
Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- Rúbrica
Regidora.- Brisa Esmeralda Valdivia García.- Rúbrica
Regidor.- Francisco Valdivia Parra.- Rúbrica
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- Rúbrica

Regidor.- Raúl Hernández Pérez.- Rúbrica
Regidor.- José Gabino Quintero Monteón.- Rúbrica
Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez.- Rúbrica
Secretario Municipal.- Lic. Jorge Carrillo Becerra.- Rúbrica

# Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

## Título Primero
## De las Disposiciones Generales

### Capítulo Primero
### Del objeto, ámbito de aplicación y sujetos.

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, de observancia general para todo el territorio del Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit; cuyo objeto es establecer las bases de coordinación entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Artículo 2. El objetivo del presente cuerpo normativo es:

Determinar mecanismos de coordinación entre las diversas dependencias y entidades Federales, Estatales y Municipales, para el combate a la corrupción;

Establecer las atribuciones de los servidores públicos adscritos a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Reglamentar el procedimiento para investigar, dar seguimiento y, en su caso aplicar las sanciones correspondientes a las faltas no graves de los servidores y ex servidores públicos; y

Establecer los mecanismos para prevenir, corregir e investigar las responsabilidades administrativas.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

Auditoria: Es el proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por las dependencias y entidades sujetos a revisión o fiscalización, se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública municipal adecuada;

ASEN: Auditoría Superior del Estado de Nayarit;

ASF: Auditoría Superior de la Federación;

Unidad Investigadora: Autoridad encargada de la investigación de Faltas administrativas;

Unidad Substanciadora: Autoridad encargada de dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y hasta la conclusión del procedimiento;

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

CPEN: Constitución Política del Estado de Nayarit;

Dependencias: Las establecidas en el artículo 6º del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Amatlán De Cañas, Nayarit;

Entidad: Los organismos descentralizados creados mediante reglamento municipal, dotados con personalidad jurídica y, cualquiera que sea la estructura que adopten;

Faltas administrativas: Son las faltas administrativas graves, las faltas administrativas no graves, así como las faltas de particulares, conforme a lo dispuesto en la LGRA;

Falta administrativa no grave: Son las faltas administrativas de los servidores y ex servidores públicos en los términos de la LGRA;

Falta administrativa grave: Son las faltas administrativas de los servidores y ex servidores públicos catalogadas como graves en los términos de la LGRA;

Falta de particulares: Son los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves a que se refieren los capítulos III y IV del título tercero de la LGRA;

Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa: El instrumento en el que la Autoridad Investigadora describe los hechos relacionados con alguna de las faltas señaladas en LGRA, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad del servidor o ex servidor público o de un particular en la comisión de faltas administrativas;

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas;

LJPAEN: Ley de Justicia y Procedimiento Administrativos del Estado de Nayarit;

LMEN: Ley Municipal para el Estado de Nayarit;

LSLA: Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit;

Servidor Público: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit;

Ayuntamiento: Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit;

Contraloría: Contraloría Municipal; y

Tribunal: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit.

Artículo 4. Son sujetos a este reglamento:

Los servidores públicos;

Quienes hayan fungido como servidores públicos y que se ubiquen en los supuestos a que se refiere la LGRA; y

Los particulares vinculados con faltas administrativas.

## Capítulo Segundo
## Principios que rigen la actuación de los servidores públicos

Artículo 5. El Municipio creará y mantendrá las condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada Servidor Público.

Artículo 6. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para lo anterior, deberán observar las directrices establecidas en el numeral 7º de la LGRA.

## Capítulo Tercero
## Autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento

Artículo 7. Serán competentes para la aplicación del presente reglamento los servidores públicos del Ayuntamiento que ocupen los cargos siguientes:

El Contralor Municipal;

El Titular de la Unidad Investigadora; y

El Titular de la Unidad Substanciadora.

Artículo 8. La Contraloría Municipal, tendrá a su cargo la investigación y calificación de las faltas administrativas a través de la Unidad Investigadora, así como el desahogo del procedimiento y emisión de la resolución correspondiente, a través de la Unidad Substanciadora.

En los casos en que las presuntas irregularidades se califiquen como no graves, la Contraloría Municipal, a través de las unidades adscritas a ésta, será competente para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos por la LGRA, en los casos en que, en cualquier etapa, se califiquen como graves, se remitirá el expediente correspondiente al Tribunal para el dictado de la Sentencia correspondiente.

## Título Segundo
## Estructura orgánica y atribuciones

### Capítulo Primero
### Integración de la Contraloría Municipal

Artículo 9. La integración de la Contraloría Municipal se conformará orgánicamente de la siguiente manera:

Contralor Municipal;

Unidad Investigadora; y

Unidad Substanciadora.

### Capítulo Segundo
### Del Titular de la Contraloría Municipal

Artículo 10. Al frente de la Contraloría Municipal, habrá un titular designado conforme a lo dispuesto por el artículo 61, fracción III, inciso b) y 65, fracción V, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, según el caso, el cual deberá satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 118 de la LMEN.

Artículo 11. Al momento de la designación del Contralor Municipal, los integrantes del Ayuntamiento determinarán si éste será el titular único con las atribuciones que hace referencia la fracción XV, del artículo 119 de la LMEN, o en su caso, se emitirá convocatoria para designar al Titular del Órgano Interno de Control, como lo establece el artículo 20 de la LGRA. Lo anterior, conforme a la disponibilidad financiera.

Artículo 12. Además de las consignadas en el presente reglamento, el Titular de la Contraloría Municipal tendrá las atribuciones conferidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las establecidas en el artículo 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; así como las conferidas en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

## Capítulo Tercero
## Procedimiento de Auditoría.

Artículo 13. La Contraloría será la facultada para realizar las auditorías internas a las dependencias que integran el Ayuntamiento, así como a los Organismos Descentralizados, la cual se llevará a cabo a través del Contralor Municipal, con el auxilio del Titular de la Unidad Investigadora, así como con el personal externo contratado para tal fin.

Artículo 14. Para lo anterior, el Contralor Municipal, tendrá la facultad de emitir los documentos correspondientes a:

Programa de auditorías;

Órdenes de auditoría, revisiones, visitas de inspección y demás acciones de control y vigilancia que tengan por objeto comprobar el cumplimiento de obligaciones, facultades y atribuciones por parte de las dependencias y organismos descentralizados, así como el cumplimiento de los objetivos y metas, con una orientación congruente, respecto a sus resultados;

Requerimiento a los Servidores Públicos de las dependencias y organismos descentralizados, para que proporcionen, en los términos y plazos que les sean solicitados, los informes, documentos y, en general, los datos y cooperación técnica respecto a las auditorías realizadas por autoridades externas;

La comprobación del estudio y evaluación del control interno;

La comprobación de las disposiciones y principios que rigen al servicio público;

La aplicación oportuna de las medidas correctivas y recomendaciones derivado de las auditorías internas y externas; y

Realizar las notificaciones relativas a los actos administrativos de su competencia.

A las demás facultades o atribuciones o competencia que señale el Reglamento y demás leyes que regulen la materia.

Capítulo Cuarto
Unidad Investigadora.

Artículo 15. Corresponde al Titular de la Unidad Investigadora, las atribuciones siguientes:

Auxiliar al Contralor Municipal en la realización de las auditorías internas a las dependencias que integran el Ayuntamiento, así como a los Organismos Descentralizados;

Recibir y custodiar el resultado de las auditorías internas y externas, así como toda la documentación correspondiente a éstas;

Realizar investigaciones respecto a denuncias que se presenten ante ésta o ante cualquier servidor público del Ayuntamiento, de la cual tenga conocimiento, respecto de conductas de los servidores públicos adscritos al Ayuntamiento, y de particulares, vinculados a actos inherentes a la administración municipal, que puedan constituir responsabilidades administrativas o algún delito;

Informar y, en su caso denunciar los hechos de que tenga conocimiento con motivo de las auditoras, revisiones y visitas de inspección que realice y pueda constituir faltas administrativas, a efecto de que se hagan del conocimiento de la autoridad competente;

Solicitar y acceder a la información y/o documentación necesaria para la investigación y esclarecimiento de los hechos quede los que tenga conocimiento por denuncia o auditorías, respecto de la cual deberá guardar reserva y secrecía;

Realizar requerimientos de información y/o documentación a las dependencias, entidades municipales y las personas físicas o morales que sean materia de la investigación, los cuales deberán estar atender dichas solicitudes dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación del requerimiento, con la posibilidad de ampliar dicho término por un lapso igual, por causas debidamente justificadas, cuando se solicite previo al vencimiento del término;

Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la LGRA señale como faltas administrativas, realizando su calificación como grave o no grave, según el caso.

Integrar el expediente correspondiente en los casos en que, derivado de las investigaciones, se presuma la comisión de un delito;

Emitir en su caso, acuerdo de conclusión y archivo del expediente si no se encontraran elementos suficientes para demostrar la existencia de falta administrativa y la presunta responsabilidad del infractor;

Emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en los casos en que considere que existen elementos suficientes para demostrar la existencia de faltas administrativas no graves, así como la presunta responsabilidad del infractor, debiendo exponer en éste, de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad del servidor o ex servidor público o de un particular, respecto de las faltas administrativas detectadas;

Impugnar la determinación de las autoridades resolutorias de abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones a un servidor público o un particular;

Realizar las notificaciones relativas a los actos administrativos de su competencia; y

Las demás facultades y obligaciones que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Capítulo Quinto
Unidad Substanciadora

Artículo 16. Corresponde al Titular de la Unidad Substanciadora, las atribuciones siguientes:

Recibir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido por la Autoridad Investigadora y acordar su admisión, improcedencia, sobreseimiento, o bien los requerimientos conducentes, en caso de que éste adolezca de alguno de sus requisitos;
Incoar y substanciar el procedimiento de responsabilidad establecidos en la LGRA;

Proveer respecto a la procedencia o no de la imposición de las medidas cautelares que solicite la Unidad Investigadora;

Resolver el procedimiento de responsabilidad establecido en la LGRA, en tratándose de faltas no graves, determinando en su caso, imponer los medios de apremio y/o aplicar las sanciones establecidas por las leyes de la materia; y

Registrar y llevar el control de los servidores públicos, ex servidores públicos y/o particulares, personas físicas o morales, relacionados con el Ayuntamiento, sancionados, por parte de cualquier autoridad competente para ello;

Realizar las notificaciones relativas a los actos administrativos de su competencia; y

Las demás facultades y obligaciones que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

## Título Tercero
## De las Prevenciones Generales

### Capítulo Único
### De las Prevenciones Generales

Artículo 17. La Contraloría Municipal establecerá en el ámbito de sus respectivas competencias, la eliminación de conductas discrecionales por parte de las dependencias y entidades, la instrumentación y aplicación de medidas tendientes a la simplificación y automatización de trámites y procesos que permitan la modernización de la gestión pública y en consecuencia la erradicación de conductas proclives a la corrupción.

Artículo 18. La Contraloría Municipal implementará los mecanismos de coordinación que emita el Comité Coordinador del Sistema Local Anticorrupción en atención a lo establecido por los artículos 8 y 9 de Ley Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit.

Artículo 19. Con la finalidad de prevenir faltas administrativas, la Contraloría Municipal, implementará acciones para orientar el criterio que, en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Local Anticorrupción.

Artículo 20. Con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y, con ello la prevención de hechos de corrupción y Faltas administrativas, la Contraloría Municipal, valorará las recomendaciones que realicen los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Local Anticorrupción hagan a las autoridades, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno.

Artículo 21. En el desempeño de su cargo o comisión, es obligación de todo Servidor Público adscrito al Ayuntamiento:

Observar las directrices contenidas en el artículo 7 de la LGRA;

Observar el Código de Ética y de Conducta autorizado por el Ayuntamiento;

Denunciar inmediatamente a la Contraloría Municipal, mediante su titular o, a través de la Unidad Investigadora, cualquier acto que pudiera constituir una falta administrativa o delito.

Presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad ante la Contraloría Municipal, en los términos previstos en la LGRA.

Artículo 22. Las investigaciones y desahogo de procedimientos de responsabilidad administrativa, derivados de la presunta comisión de faltas administrativas, se desarrollarán y desahogarán, en apego a la LGRA, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 23. En lo que no se oponga a lo dispuesto en el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto por la LGRA, así como en lo no previsto en ésta, respecto al desahogo del procedimiento, pruebas y notificaciones, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la LJPAEN.

Artículo 24. El titular de la Contraloría Municipal será la responsable de determinar los mecanismos de prevención, corrección e investigación de las responsabilidades administrativas, en cuanto a:

Proponer y actualizar los instrumentos normativos que construyen el marco de conducta y ética de los Servidores Públicos;

Establecer las acciones en materia de cultura de legalidad entre las dependencias y entidades;

Fomentar la denuncia de Servidores Públicos y particulares, respecto a actos irregulares cometidos en perjuicio de la administración pública;

Establecer un área específica, de fácil acceso al público, física y digital, para la presentación de quejas respecto de los Servidores Públicos, o bien particulares que se aparten de los principios y obligaciones que deben regular su actuación en términos de la LGRA.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

Artículo Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

Artículo Tercero. Se derogan todas las disposiciones administrativas de carácter municipal, de igual o menor jerarquía, que contravengan o se opongan al presente ordenamiento legal.

D A D O EN EL SALON DE SESIONES DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT; A LOS 28 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE:

PRESIDENTE MUNICIPAL.- SAÚL PARRA RAMÍREZ.- RÚBRICA.- SÍNDICO MUNICIPAL.- L.N.I. LAURA PATRICIA RODRÍGUEZ CARO.- RÚBRICA.- REGIDOR.- L.C. SIGFREDO AGUIAR TOPETE.- RÚBRICA.- REGIDORA.- BRISA ESMERALDA VALDIVIA GARCÍA.- RÚBRICA.- REGIDOR.- FRANCISCO VALDIVIA PARRA.- RÚBRICA .- REGIDOR.- ING. ALFONSO AGUIAR ROBLES.- RÚBRICA .- REGIDOR.- RAÚL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA .- REGIDOR.- JOSÉ GABINO QUINTERO MONTEÓN.- RÚBRICA .- REGIDORA.- MARÍA CONCEPCIÓN ROJO RAMÍREZ.- RÚBRICA.

Que el día 8 de febrero de 2021 en Sesión Ordinaria número 81 se aprobó el Reglamento para la Conservación del Patrimonio Edificado e Imagen Urbana del Centro Histórico de Amatlán de Cañas, Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.

ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO No. 81
QUE CELEBRA EL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT
EL DIA 8 DE FEBRERO DEL 2021.

En la ciudad de Amatlán de Cañas, Nayarit, Cabecera Municipal siendo las 10:00 horas del día Lunes 8 de febrero del 2021, se reunieron en la sala de juntas de esta Presidencia Municipal los Integrantes del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, para celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 81; que celebra el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas Nayarit con la finalidad de analizar y discutir en los términos que señala en los artículos 50, fracción III, 57, 58, 59, y 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los puntos y acuerdos que a continuación se señalan :

1.- Lectura y aprobación del Orden del día.
2.- Pase de lista y declaración de Quórum legal.
3.- Lectura y aprobación del acta anterior
4.- Instalación legal de la asamblea.
5.- Análisis, discusión y en su caso aprobación Reglamento para la Conservación del Patrimonio Edificado e Imagen Urbana del Centro Histórico de Amatlán de Cañas, Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.
6.- Asuntos generales.
7.- Clausura de sesión.

Punto 1.- El Secretario Municipal, procedió a dar lectura al orden del día, siendo este aprobado por unanimidad de los Integrantes del H. Cabildo.
Punto 2.- Enseguida se procedió con el pase de lista, estando presentes los Integrantes del H. Cabildo:
Presidente Municipal.- C. Saúl Parra Ramírez.- presente
Síndico Municipal.- Laura Patricia Rodríguez Caro.- presente
Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- presente
Regidora.- Brisa Esmeralda Valdivia García.- presente
Regidor.- Francisco Valdivia Parra.- presente
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- presente
Regidor.- Raúl Hernández Pérez.- presente
Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez.- presente
Regidor.- José Gabino Quintero Monteón.- presente
Verificándose que hay quórum legal.

Con fundamento al artículo 50 fracción III inciso e) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el presidente municipal pone en consideración del h. Cabildo el que esta Sesión Ordinaria de cabildo no sea video grabada, una vez que se sometió a votación fue aprobado por unanimidad de los integrantes presentes dl H. Cabildo, por lo que se decreta que esta sesión ordinaria de cabildo no será video grabada por mayoría absoluta.

Punto 3.-.Enseguida se dio lectura al acta anterior, la cual fue aprobada por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo.
Punto 4.- El Presidente Municipal C. Saúl Parra Ramírez, declara formalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que aquí se tomen.

Punto 5.- Una vez que fue analizada y discutido el Reglamento para la Conservación del Patrimonio Edificado e Imagen Urbana del Centro Histórico de Amatlán de Cañas, Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit. , se sometió a votación siendo desaprobado por unanimidad de los integrantes H. Cabildo.

Punto 6.- Siguiendo con el orden del día el Presidente Municipal, Saúl Parra Ramírez da a conocer la necesidad de adquirir un equipo de Comunicación para la localidad de Tepuzhuacán, Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit por la cantidad de $350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100) M.N.): para que tengan los servicios básicos de telefonía por celular, por lo que se sometió a aprobación siendo aprobado por unanimidad de los integrantes de Cabildo la Adquisición de este equipo.

Punto 7.- No habiendo más puntos por tratar el Presidente Municipal Profr. Saúl Parra Ramírez, da por terminada la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 81, siendo las 12:26 horas del día 8 de febrero del año 2021.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Presidente Municipal.- Saúl Parra Ramírez.- Rúbrica
Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.- Rúbrica
Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- Rúbrica
Regidora.- Brisa Esmeralda Valdivia García.- Rúbrica
Regidor.- Francisco Valdivia Parra.- Rúbrica
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- Rúbrica
Regidor.- Raúl Hernández Pérez.- Rúbrica
Regidor.- José Gabino Quintero Monteón.- Rúbrica
Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez.- Rúbrica
Secretario Municipal.- Lic. Jorge Carrillo Becerra.- Rúbrica
.

Que el día 12 de  febrero de 2021 en Sesión Ordinaria número 82 se aprobó Decreto remitido por la XXXII legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Nayarit, en materia de justicia laboral.

ACTA DE SESION ORDINARIA  DE CABILDO No. 82
QUE CELEBRA EL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT
EL DIA 12 DE FEBRERO DEL 2021.

En la cabecera municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit, siendo las 10:00 horas del 12 del mes de febrero del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo prescrito por los artículos 50, 51, 52, 55, 59 y 61, fracción I, inciso c), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, previa citación se reunieron en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Regidores, con la finalidad de celebrar sesión y desahogar el siguiente orden del día:

PARA ACORDAR LO CONDUCENTE, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO REMITIDO POR LA XXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL.

CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Previo cumplimiento de las formalidades relativas a la aprobación de la orden del día y declaratoria de quórum para sesionar, el Presidente Municipal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal declaró la instalación formal de los trabajos y la validez de los acuerdos que se tomen.

Acto continuo, se dio lectura al decreto remitido por la XXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, mismo que textualmente prescribe lo que a continuación se indica:

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXII Legislatura, decreta:

Reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia Laboral

Artículo Primero. Se reforma el segundo párrafo, de la fracción VII, del artículo 7; se adiciona un tercer, cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafo de la fracción VII, del artículo 7, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- ...

I. a VI. …

VII. …

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 123, apartado A, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función conciliadora de las relaciones entre los patrones y los trabajadores estará a cargo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, organismo público descentralizado que contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, igualdad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. La conciliación que imparta deberá ajustarse al procedimiento contemplado en la Ley.

Contará con un Órgano de Gobierno y una estructura administrativa que salvaguarde el ejercicio pleno de la autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, cuya integración y funcionamiento se establecerán en su correspondiente Ley Orgánica.

Para la designación del titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, el Gobernador del Estado someterá una terna a consideración del Congreso del Estado, el cual previa comparecencia de las personas propuestas, realizará la designación correspondiente. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes en la sesión, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Congreso del Estado no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo aquél que, dentro de dicha terna, designe el Gobernador.

En caso de que el Congreso del Estado rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Estatal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuere rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Gobernador.

El nombramiento deberá recaer en una persona que tenga capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit; que no haya ocupado un cargo en algún partido político, ni haya sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular en los tres años anteriores a la designación; y que goce de buena reputación y no haya sido condenado por delito doloso.

Asimismo, deberá cumplir los requisitos que establezca la ley. Desempeñará su encargo por períodos de seis años y podrá ser reelecto por una sola ocasión. En caso de falta absoluta, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. El titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit sólo podrá ser removido por causa grave en los términos del Título Octavo de esta Constitución y no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del Centro y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

VIII. a XIX. …

Artículo Segundo.- Se derogan los artículos Segundo, Cuarto y Quinto Transitorios del Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 25 de septiembre de 2018, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO. …

SEGUNDO. DEROGADO

TERCERO. …

CUARTO. DEROGADO

QUINTO. DEROGADO

SEXTO A DÉCIMO OCTAVO. …

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. El Congreso del Estado contará con 180 días naturales, posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir la Ley Orgánica que regule la integración y funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

TERCERO. Dentro del Plazo de 90 días naturales, posteriores a la entrada en vigor de la Ley Orgánica que regule la integración y funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, el titular del Poder Ejecutivo someterá al Congreso del Estado la terna para la designación del titular de dicho Centro de Conciliación Laboral.

CUARTO. La entrada en funciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, no deberá exceder del plazo máximo que señala el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 01 de mayo del 2019.

QUINTO. La Ley Orgánica que regule el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit deberá observar los lineamientos previstos en el artículo 590- F de la Ley Federal del Trabajo, los establecidos en el presente Decreto y lo que señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

SEXTO. Para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la Entidad.
Acto seguido, se procedió a la discusión del asunto y posteriormente los integrantes del Ayuntamiento emitieron su voto.
En este orden de ideas, el Cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite el siguiente:
ACUERDO
ÚNICO.- El H. Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; emite voto en sentido aprobatorio respecto del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de justicia laboral, remitido por la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose remitir al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Local.
No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión de cabildo a los 12 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.
ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Presidente Municipal.- Saúl Parra Ramírez.- Rúbrica
Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.- Rúbrica
Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- Rúbrica
Regidora.- Brisa Esmeralda Valdivia García.- Rúbrica
Regidor.- Francisco Valdivia Parra.- Rúbrica
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- Rúbrica
Regidor.- Raúl Hernández Pérez.- Rúbrica
Regidor.- José Gabino Quintero Monteón.- Rúbrica
Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez.- Rúbrica
Secretario Municipal.- Lic. Jorge Carrillo Becerra.- Rúbrica

Que el día 15 de febrero de 2021 en Sesión extraordinaria número 19 se aprobó Ratificación de la base de la C. MAYRA YANET RUIZ RAMIREZ y su asignación de su plaza laboral en el puesto de Auxiliar de Obras Públicas de este H. Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 19
QUE CELEBRA EL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT

EL DIA 15 DE FEBRERO DEL 2021.

En la ciudad de Amatlán de Cañas, Nayarit, Cabecera Municipal siendo las 14:00 horas del día Lunes 15 de febrero del 2021, reunidos en esta sala de juntas de esta Presidencia Municipal los Integrantes del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, para celebrar la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 19; que celebra el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas Nayarit con la finalidad de analizar y discutir en los términos que señala en los artículos 50 fracción I, 51, 57, 58, 59, y 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los puntos y acuerdos que a continuación se señalan:

1.- Lectura y aprobación del Orden del día
2.- Pase de lista y declaración de quórum legal
3.- Lectura y Aprobación del Acta Anterior
4.- Instalación legal de la Asamblea
5.- Ratificación de la base de la C. MAYRA YANET RUIZ RAMIREZ y su asignación de su plaza laboral en el puesto de Auxiliar de Obras Públicas de este H. Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.
6.- Asuntos generales
7.- Clausura de la sesión

Punto 1.- El Secretario Municipal, procedió a dar lectura al orden del día, siendo este aprobado por los Integrantes del H. Cabildo presentes a la reunión.
Punto 2.- Enseguida se procedió con el pase de lista:
Presidente Municipal.- C. Saúl Parra Ramírez.- presente
Síndico Municipal.- Laura Patricia Rodríguez Caro.- presente
Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- presente
Regidora.- Brisa Esmeralda Valdivia García.- presente
Regidor.- Francisco Valdivia Parra.- presente
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- presente
Regidor.- Raúl Hernández Pérez.- presente
Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez.- presente
Regidor.- José Gabino Quintero Monteón.- presente

Con fundamento al artículo 50 fracción III inciso e) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el presidente municipal pone en consideración del h. Cabildo el que esta Sesión Ordinaria de cabildo no sea video grabada, una vez que se sometió a votación fue aprobado por unanimidad de los integrantes de H. Cabildo

Punto 3.- Enseguida se dio lectura al acta anterior, la cual fue aprobada por Unanimidad de los Presentes en la reunión del H. Cabildo.
Punto 4.- El C. Saúl Parra Ramírez, Presidente Municipal, declara formalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que aquí se tomen.

Punto 5.- Una vez que fue analizada y discutida la ratificación como trabajador de base de la C. MAYRA YANET RUIZ RAMIREZ y su asignación de su plaza laboral en el puesto de Auxiliar de Obras Públicas de este H. Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; misma basificación que fue aprobada en el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo No. 60, celebrada el día 23 de marzo del año 2020, por este Honorable Ayuntamiento, por lo que se somete a votación la ratificación, siendo aprobada por Unanimidad de los Integrantes del H. Cabildo. Acto seguido el H. Cabildo solicita al Presidente Municipal gire instrucciones a la Tesorera Municipal de este H. Ayuntamiento para que a partir del día 16 de febrero del 2021, se realicen las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, así como los trámites administrativos correspondientes para que quede formalmente basificada la trabajadora y se ingrese a la nómina de sindicalizados.
Siendo aprobado por unanimidad de los integrantes de este H. Cabildo.

Puntos 7.- No habiendo asuntos generales que tratar, el Presidente Municipal C. Saúl Parra Ramírez clausura la sesión Extraordinaria No. 19, siendo las 15:10 horas del día Lunes 15 febrero del 2021.
ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Presidente Municipal.- Saúl Parra Ramírez.- Rúbrica
Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.- Rúbrica
Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- Rúbrica
Regidora.- Brisa Esmeralda Valdivia García.- Rúbrica
Regidor.- Francisco Valdivia Parra.- Rúbrica
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- Rúbrica
Regidor.- Raúl Hernández Pérez.- Rúbrica
Regidor.- José Gabino Quintero Monteón.- Rúbrica
Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez.- Rúbrica
Secretario Municipal.- Lic. Jorge Carrillo Becerra.- Rúbrica

Que el día 26 de febrero de 2021 en Sesión extraordinaria número 20 se aprobó la depuración de diversos saldos contables.

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 20
QUE CELEBRA EL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT
EL DIA 26 DE FEBRERO DEL 2020.

En la ciudad de Amatlán de Cañas, Nayarit, Cabecera Municipal siendo las 10:00 horas del día Viernes 26 de febrero del 2021, se reunieron en la sala de juntas de

esta Presidencia Municipal los Integrantes del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, para celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 54; que celebra el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas Nayarit con la finalidad de analizar y discutir en los términos que señala en los artículos 50, fracción III, 57, 58, 59, y 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los puntos y acuerdos que a continuación se señalan :

1.- Lectura y aprobación del orden del día
2.- Pase de lista y declaración de quórum legal
3.- Lectura del Acta anterior
4.- Instalación legal de la Asamblea
5.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la depuración de diversos saldos contables.
6.- Asuntos generales
7.- Clausura de sesión

Punto 1.- El Secretario Municipal, procedió a dar lectura al orden del día, siendo este aprobado por los Integrantes del H. Cabildo presentes a la reunión.
Punto 2.- Enseguida se procedió con el pase de lista:
Presidente Municipal.- Saúl Parra Ramírez.- presente
Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.- presente
Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- presente
Regidora.- C. Brisa Esmeralda Valdivia García.- Presente
Regidor.- C. Francisco Valdivia Parra.- Presente
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- presente
Regidor.- C. Raúl Hernández Pérez.- Presente
Regidor.- C. José Gabino Quintero Monteón.- Presente
Regidora.- C. María Concepción Rojo Ramírez.-presente

Con fundamento al artículo 50 fracción III inciso e) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el presidente municipal pone en consideración del h. Cabildo el que esta Sesión Ordinaria de cabildo no sea video grabada, una vez que se sometió a votación fue aprobado por 6 favor a favor y 3 en contra, de la Síndico L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro y los regidores María Concepción rojo Ramírez y el Ing. Alfonso Aguiar Robles, de los integrantes presentes dl H. Cabildo, por lo que se decreta que esta Sesión Ordinaria de cabildo no será video grabada por mayoría absoluta.

Punto 3.-.Enseguida se dio lectura al acta anterior, la cual fue aprobada por los integrantes del H. Cabildo, presentes a la reunión.
Punto 4.- El Presidente Municipal C. Saúl Parra Ramírez, declara formalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que aquí se tomen.

Punto 5.- Prosiguiendo con el orden del día la tesorera municipal propone a este H. Cabildo la depuración de los siguientes saldos contables, ya que muestran una información errónea, además de diferencias por redondeo; las cuales son:

2112-1-34101 2111-1-11302
2112-1-34101 2111-3-13401
2111-3-13203 2112-1-000116
2111-1-11301 2115-1

Por lo que una vez que fue analizado y discutido dicha depuración se somete a votación siendo aprobado por unanimidad de los integrantes de Cabildo, se anexa un análisis de cada cuenta contable, además que se expone el caso específico de cada cuenta. Y se instruye al secretario municipal para que informe a tesorería de la aprobación correspondiente para que se hagan los movimientos contables contenidos en las pólizas D00004 y D00005.

Punto 6.- No habiendo más asuntos generales que tratar, el Presidente Municipal, clausura la Sesión Extraordinaria No. 20, siendo las 11:30 horas del día 26 de febrero del año 2021.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Presidente Municipal.- Saúl Parra Ramírez.- Rúbrica
Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro.- Rúbrica
Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete.- Rúbrica
Regidora.- Brisa Esmeralda Valdivia García.- Rúbrica
Regidor.- Francisco Valdivia Parra.- Rúbrica
Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles.- Rúbrica
Regidor.- Raúl Hernández Pérez.- Rúbrica
Regidor.- José Gabino Quintero Monteón.- Rúbrica
Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez.- Rúbrica
Secretario Municipal.- Lic. Jorge Carrillo Becerra.- Rúbrica

El suscrito presidente de la junta de Gobierno, C. Arturo Pérez Rodríguez, en ejercicio de las facultades concedidas por lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo de Creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal De Planeación de Amatlán de Cañas, Nay, someto a la consideración de los Honorables miembros de la Juta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nay, la propuesta de desagregación y lineamientos para el ejercicio del presupuesto de egresos del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas Nayarit (IMPLAN), para el ejercicio fiscal 2021, en base a las siguientes consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación Amatlán de Cañas, Nayarit, el Director General, realizara las gestiones para la asignación de las participaciones municipales que le

corresponden, así como, gestionar recursos públicos, en todos los ámbitos de gobierno y privados tanto nacionales como internacionales, para lograr los fines del IMPLAN; mismo que será turnado al área de Tesorería del H. XLI Ayuntamiento como proyecto, para su consideración dentro del presupuesto de egresos del Municipio, en el cual se propone, asignar a la unidad presupuestal denominada IMPLAN, un subsidio global; por la cantidad de $1,861,500.00 (un millón ochocientos sesenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2021.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit., se hace necesario, que esta Junta de Gobierno, analice y en su caso; apruebe la desagregación del presupuesto de egresos 2021 de IMPLAN; así como sus lineamientos básicos para su ejercicio, propuesta en la que agrupa en forma ordenada, en títulos y capítulos congruentes en materia de homologación contable y presupuestal, en consecuencia de lo expuesto, el gasto público de Instituto Municipal De Planeación de Amatlán De Cañas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2021, se clasifica de forma administrativa, funcional, económica y por objeto de gasto.
Por lo anterior expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Honorable junta de Gobierno, la:

DESAGREGACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE TENDRA QUE SUJETARSE EN SU EJERCICIO Y APLICACIÓN.

TITULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL IMPLAN

CAPITULO I
Disposiciones generales

Artículo 1.- El ejercicio, control y la evaluación del gasto público del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal De Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit, para el año 2021, se realizara conforme a lo establecido en el Artículo 115 fracción IV cuarto párrafo y V.134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 115 y 133 de la Constitución política del Estado de Nayarit; la Ley Presupuestaria, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Normas que para el efecto emite el Consejo Nacional de

Armonización Contable y demás disposiciones legales aplicables y en este presupuesto de egresos.

Artículo 2.- Para los efectos del presente presupuesto se entiende por:
IMPLAN. - Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Artículo 3.- La interpretación del presente presupuesto, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de la competencia del IMPLAN, corresponde al director General y a la Contraloría Municipal, en su carácter de órgano de control interno y a la Junta de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, conforme a las definiciones y conceptos que establece la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Nayarit.

Artículo 4.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraiga el IMPLAN, durante el presente ejercicio fiscal, se faculta al Director General para constitución de las reservas financieras necesarias, así como aperturar los esquemas de inversiones pertinentes, ante las distintas instituciones financieras y sociedades de inversión, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 5.- Las erogaciones con cargo al presupuesto de egresos cuyo importe sea hasta por la cantidad de $2,000.00 podrán ser cubiertas mediante el fondo fijo asignado a la Subdirección administrativa, con pago en efectivo, cheque nominativo, orden de pago y/o transferencia electrónica, documentándose con los comprobantes fiscales respectivos, recibo oficial, o con los estados de cuenta que expiden los bancos en los términos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria “SAT”, una vez que se compruebe su apego a las políticas, normas y procedimientos aplicables y a lo establecido en el presente presupuesto de egresos, sin que sea estrictamente necesaria la elaboración de la requisición respectiva por tratarse de compras operativa.

La asignación del fondo fijo será de acuerdo con las necesidades operacionales del IMPLAN.

## CAPITULO II
## DE LAS EROGACIONES

Artículo 6.- El proceso de programación-presupuestaria para el ejercicio 2021 se realiza por clasificador por objeto de gasto, a fin de lograr la armonización y bajo el

enfoque de gestión de resultados al incluir herramientas de planeación estratégica, la disposición para desarrollar indicadores que permitan realizar la medición de los avances físicos y financieros, la evaluación de recursos públicos, y permitan mejorar la toma de decisiones y la evaluación de los resultados. El gasto total previsto en el presente presupuesto de Egresos importa la cantidad de $1,861,500.00 (Un millón ochocientos sesenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que corresponde al total de los ingresos proyectados en este ejercicio fiscal, cantidad asignada como subsidio Municipal, aprobado en el Presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento de Amatlán de Cañas Nayarit, para el ejercicio fiscal 2021.

Artículo 7.- El gasto total se orientará a la obtención de resultados y se distribuye bajo las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto de gasto conforme a la siguiente distribución:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021
(CIFRAS EN PESOS)

| | | |
|---|---|---|
| I | DIRECCION ADMINISTRATIVA | $1,861,500.00 |

PRESUPUESTO TOTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2021 $1,861,500.00

ALCANCE MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021
(CIFRAS EN PESOS)

| | | |
|---|---|---|
| IV | ALCANCE MUNICIPAL | $1,861,500.00 |

PRESUPUESTO TOTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2021 $1,861,500.00

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021
(CIFRAS EN PESOS)

| Partida | D E S C R I P C I Ó N | |
|---|---|---|
| 10000 | SERVICIOS PERSONALES | $ 1,489,622.00 |
| 11000 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE | $ 878,117.52 |
| 11300 | SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE | $ 878,117.52 |
| 11302 | SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA | 816,915.60 |
| 11304 | NIVELACIONES SALARIALES | 61,201.92 |
| 12000 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO | $ 22,944.93 |
| 12100 | HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS | $ 22,944.93 |
| 12101 | CONTRATOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS | 22,944.93 |
| 13000 | REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | $ 588,559.55 |

| | | |
|---|---|---|
| 13200 | PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO | $ 226,480.19 |
| 13201 | PRIMAS DE VACACIONES | 17,421.27 |
| 13203 | GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO | 209,058.92 |
| 13400 | COMPENSACIONES | $ 362,079.36 |
| 13401 | COMPENSACIONES ORDINARIAS | 362,079.36 |
| 20000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | $ 110,500.00 |
| 21000 | MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES | $ 69,500.00 |
| 21100 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | $ 24,500.00 |
| 21101 | MATERIALES PARA SERVICIO EN GENERAL | 8,500.00 |
| 21102 | ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA | 5,000.00 |
| 21104 | MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE LA OFICINA | 3,000.00 |
| 21105 | MATERIAL DE PINTURA Y DIBUJO PARA USO EN OFICINAS | 4,000.00 |
| 21106 | PRODUCTOS DE PAPEL Y HULE PARA USO EN OFICINAS | 4,000.00 |
| 21200 | MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN | $ 11,000.00 |
| 21201 | MATERIALES PARA IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN | 7,000.00 |
| 21204 | PRODUCTOS DE PAPEL Y HULE PARA USO EN IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN | 4,000.00 |
| 21300 | MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO | $ 8,000.00 |
| 21301 | ARTÍCULOS PARA USO ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO | 8,000.00 |
| 21400 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | $ 9,000.00 |
| 21401 | SUMINISTROS INFORMÁTICOS | 9,000.00 |
| 21500 | MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL | $ 10,000.00 |
| 21501 | ARTÍCULOS DIVERSOS DE CARÁCTER COMERCIAL | 5,000.00 |
| 21503 | MATERIAL DE COMUNICACIÓN | 5,000.00 |
| 21600 | MATERIAL DE LIMPIEZA | $ 7,000.00 |
| 21601 | MATERIALES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA | 3,000.00 |
| 21602 | PRODUCTOS DE PAPEL PARA LIMPIEZA | 2,000.00 |
| 21603 | PRODUCTOS TEXTILES PARA LIMPIEZA | 2,000.00 |
| 27000 | VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS | 8,000.00 |
| 27100 | VESTUARIO Y UNIFORMES | 8,000.00 |
| 27106 | PRODUCTOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO VESTUARIO Y UNIFORMES | 8,000.00 |
| 29000 | HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | 33,000.00 |
| 29100 | HERRAMIENTAS MENORES | 14,000.00 |
| 29101 | ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES | 5,000.00 |
| 29102 | APARATOS E INSTRUMENTOS MENORES | 5,000.00 |
| 29106 | ARTÍCULOS MENORES PARA SERVICIOS GENERALES | 4,000.00 |
| 29300 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 4,000.00 |
| 29301 | MATERIAL MENOR DE FERRETERÍA PARA MOBILIARIO Y EQUIPO | 4,000.00 |
| 29400 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 15,000.00 |
| 29401 | ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS MENORES | 5,000.00 |
| 29402 | ARTÍCULOS AUXILIARES DE CÓMPUTO | 5,000.00 |
| 29403 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE CARÁCTER | 5,000.00 |

| | | |
|---|---|---|
| | INFORMÁTICO | |
| 30000 | SERVICIOS GENERALES | $ 105,378.00 |
| 31000 | SERVICIOS BASICOS | 6,000.00 |
| 31400 | TELEFONÍA TRADICIONAL | 6,000.00 |
| 31401 | TELEFONÍA TRADICIONAL | 6,000.00 |
| 32000 | SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | 4,000.00 |
| 32300 | ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 4,000.00 |
| 32302 | ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO | 4,000.00 |
| 33000 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS | 18,000.00 |
| 33400 | SERVICIOS DE CAPACITACIÓN | 18,000.00 |
| 33401 | SERVICIOS DE CAPACITACIÓN | 18,000.00 |
| 34000 | SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | 6,500.00 |
| 34100 | SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS | 6,500.00 |
| 34101 | COMISIONES BANCARIAS | 6,500.00 |
| 36000 | SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD | 9,000.00 |
| 36100 | DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES | 9,000.00 |
| 36101 | DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES | 9,000.00 |
| 37000 | SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS | 61,878.00 |
| 37100 | PASAJES AÉREOS | 16,000.00 |
| 37101 | PASAJES AÉREOS | 16,000.00 |
| 37200 | PASAJES TERRESTRES | 10,000.00 |
| 37201 | PASAJES TERRESTRES | 10,000.00 |
| 37500 | VIÁTICOS EN EL PAÍS | 35,878.00 |
| 37501 | VIÁTICOS EN EL PAÍS | 35,878.00 |
| 40000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | $ 10,000.00 |
| 44000 | AYUDAS SOCIALES | 10,000.00 |
| 44100 | Ayudas sociales a personas | 10,000.00 |
| 44101 | AUXILIO A PERSONAS U HOGARES | 10,000.00 |
| 50000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | $ 146,000.00 |
| 51000 | MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION | 70,000.00 |
| 51100 | Muebles de oficina y estantería | 15,000.00 |
| 51107 | MOBILIARIO Y EQUIPO | 15,000.00 |
| 51500 | Equipo de cómputo y de tecnologías de la información | 55,000.00 |
| 51503 | EQUIPO DE COMPUTACIÓN | 55,000.00 |
| 56000 | MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | 8,000.00 |
| 56400 | Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial | 8,000.00 |
| 56401 | SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL | 8,000.00 |
| 59000 | ACTIVOS INTANGIBLES | 68,000.00 |
| 59100 | Software | 60,000.00 |
| 59101 | SOFTWARE | 60,000.00 |
| 59700 | Licencias informáticas e intelectuales | 8,000.00 |

| | | |
|---|---|---|
| 59701 | LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES | 8,000.00 |
| TOTAL | | $ 1,861,500.00 |

III.- CLASIFICACION FUNCIONAL DEL GASTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021

(CIFRAS EN PESOS)

| CLAVE | DESCRIPCION | IMPORTE |
|---|---|---|
| 1 | GOBERNACION | $1,861,500.00 |
| 1.3 | COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO | $1,861,500.00 |
| PRESUPUESTO TOTAL: | | $1,861,500.00 |

CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021
(CIFRAS EN PESOS)

| CLAVE | DESCRIPCION | PARCIAL | IMPORTE |
|---|---|---|---|
| | GASTO PROGRAMABLE | | |
| 1 | GASTO CORRIENTE | | $1,715,500.00 |
| | Servicios Personales | $1,489,622.00 | |
| | Materiales y Suministros | $110,500.00 | |
| | Servicios Generales | $105,378.00 | |
| | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | $10,000.00 | |
| 2 | Gasto de Capital | | $146,000.00 |
| | Bienes muebles, inmuebles e intangibles | $146,000.00 | |
| | Inversión Pública y Acciones Sociales | $0.00 | |
| | Servicios Generales | $0.00 | |
| 3 | Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos | | $0.00 |
| | Deuda publica | $0.00 | |
| PRESUPUESTO TOTAL | | $1,861,500.00 | |

ARTÍCULO 8.- Para el pago de las asignaciones contenidas en este presupuesto se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

I.- Servicios Personales
II.- Materiales y Suministros
III.- Servicios Generales
IV.- Partidas plurianuales para el cumplimiento de contratos de Asociación Público Privada
V.- Las demás partidas del Presupuesto

Artículo 9.- Los montos máximos, las reglas y procedimientos para la adquisición directa de bienes y contratación de servicios que requiera el IMPLAN y los conductos de contratación y pago tanto por adjudicación directa, por adjudicación mediante invitación a cuando menos tres oferentes y demás adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, se apegarán a los señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, a los montos

determinados mediante decreto emitido por el H. Congreso Local del Estado de Nayarit, así como el Reglamento de adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del IMPLAN, aprobado por la Junta de Gobierno.

El pago de estas adquisiciones deberá hacerse de conformidad con lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

## TÍTULO SEGUNDO
## DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL

### CAPÍTULO I
### Disposiciones generales

Artículo 10.- La vigencia del presupuesto es anual, en consecuencia, el ejercicio inicia el 1º de enero y termina el 31 de diciembre del 2021, por lo que los saldos presupuestales no ejercidos deberán considerarse “economías” presupuestales.
No deberán considerarse como recursos no devengados las previsiones financieras para el pago de la segunda parte del aguinaldo programada para su pago en los primeros días del mes de Enero siguiente, así como aquellas otras para el pago de pasivos tales como impuestos, contribuciones de seguridad social y otros cuya calendarización de pago exceda la fecha del ejercicio fiscal.

Artículo 11.- El registro contable de las erogaciones aprobadas en este presupuesto de egresos será en términos de lo establecido en el clasificador por objeto del gasto aprobado por el Consejo Estatal de Armonización Contable y atendiendo las disposiciones aplicables de los acuerdos publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
Asimismo, para el presente Presupuesto se adopta el clasificador por objeto del gasto emitido y publicado por el Consejo Estatal de Armonización Contable, para efecto de dar cumplimiento a la obligación respectiva.

Artículo 12.- La titular de la dirección vigilará que las erogaciones se apeguen a su presupuesto aprobados y que el ejercicio de este se apegue a los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria que emita la dirección general procurando en todo momento que este se oriente al logro de los resultados estratégicos de su dependencia.

Artículo 13.- La subdirección administrativa será la responsable de revisar, analizar y evaluar trimestralmente el comportamiento del gasto público a fin de emitir las recomendaciones y medidas pertinentes que permitan que el ejercicio del presupuesto se apegue a lo establecido a la Ley de Presupuesto, Contabilidad

y Gasto Público del Estado de Nayarit, y a las normas contenidas en el presente presupuesto.

En consecuencia a lo anterior será la instancia facultada la Junta de Gobierno para autorizar las reasignaciones y transferencias de partidas entre los distintos capítulos del gasto público con el objeto de darle flexibilidad y operatividad al ejercicio del gasto público, vigilando que el total de incrementos en las partidas propuestas se corresponda con el total de las disminuciones de las partidas afectadas, en tanto no se rebase las asignación presupuestal total para el ejercicio del que se trate. Del capítulo de servicios personales se podrán transferir recursos “excepcionalmente” a otras partidas solamente cuando se tenga la certeza de que se tuvieron economías definitivas en dicho apartado del gasto.

Artículo 14.- Con la finalidad de privilegiar el gasto de proyectos de desarrollo municipal sobre el gasto corriente, se consideran de ampliación automática los capítulos proyectos y programas del presente decreto siempre y cuando una vez que hayan sido agotadas las asignaciones presupuestales se correspondan con ingresos adicionales a los esperados, así como a los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado y la Federación para transferir al IMPLAN recursos Estatales y/o Federales para programas del mismo carácter.

Artículo 15.- Las distintas áreas del IMPLAN deberán promover la modernización de la gestión pública por medio de acciones que mejoren la eficiencia y eficacia, reduzcan costos e incrementen la calidad de los servicios. Dichas acciones deberán orientarse a lograr mejoras continuas de mediano plazo que permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso a través de los indicadores de desempeño que se señalen.

## CAPÍTULO II
## De los servicios personales

Artículo 16.- Los recursos previstos en los presupuestos de la Dirección General y las distintas Subdirecciones en materia de servicios personales incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas. El gasto de servicios personales se sujetará al balance de plazas incorporadas como Anexo No. 1 a este presupuesto.

Artículo 17.- Para disfrutar de los sueldos, salarios o emolumentos autorizados en este presupuesto, es requisito prestar servicios, comisión o desempeñar el trabajo para el cual se obtuvo el nombramiento, oficio de comisión, nómina, lista de raya o contrato por tiempo y obra determinada. Los contratos por tiempo determinado podrán ser hasta el término máximo de 180 días calendario.

Artículo 18.- Los límites de percepción ordinaria neta mensual, por concepto de sueldos, salarios y compensaciones, autorizados para los servidores públicos de mandos medios y superiores de la Dirección y Subdirecciones, se detallan en el Anexo No. 2 de este Presupuesto.

Artículo 19.- Las condiciones de trabajo vigentes y las que se modifiquen en este ejercicio, los beneficios económicos y las demás prestaciones derivadas de los contratos colectivos de trabajo o que se fijen en las condiciones generales de trabajo del organismo, no será obligatorio hacerlas extensivas a favor de los servidores públicos de confianza y de mandos medios y superiores.

## CAPITULO III
## De las acciones para la armonización contable con el Estado y la Federación

Artículo 20.- El registro contable se llevará con base acumulativa y la contabilización de las transacciones de gastos se harán conforme a la fecha de su realización, independientemente de su pago.

Artículo 21.- El registro de las etapas del presupuesto del IMPLAN se efectuará en base al catálogo de cuentas incluido en el clasificador respectivo, el cual deberá reflejar el presupuesto aprobado, presupuesto modificado, presupuesto comprometido, presupuestado devengado, presupuesto ejercido y presupuesto pagado.

Artículo 22.- A fin de poder atender lo señalado en el artículo anterior, será responsabilidad de las áreas, reportar a la Dirección administrativa a más tardar los primeros cinco días posteriores al mes de que se trate toda la información relacionada con contratos pedidos por adquisición de bienes y/o servicios, contrato de obra pública y servicios relacionados con la misma, aportaciones a programas y convenios, y cualquier otro compromiso que afecte al presupuesto de egresos y de esta forma permitir contabilizar con oportunidad el gasto devengado mensualmente.

Durante el mes de diciembre los titulares de las áreas del IMPLAN entregarán con oportunidad y bajo su absoluta responsabilidad la información y documentación señalada, dentro de las primeras dos semanas del mes, a fin de garantizar que todas las operaciones queden registradas dentro del ejercicio fiscal correspondiente, afectando las partidas presupuestales respectivas.

Artículo 23.- Excepcionalmente cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro consecutivo de todos los momentos contables del gasto, se registrarán de manera simultánea de conformidad a los lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

TÍTULO TERCERO
DE LA VIGILANCIA

CAPÍTULO UNICO
De la vigilancia, recomendaciones y sanciones.

Artículo 24.- Corresponde a la Contraloría Municipal en el ejercicio de sus atribuciones, la vigilancia, inspección y control del cumplimiento de este presupuesto, hasta en tanto la disponibilidad presupuestal permita la autorización por la Junta de Gobierno la conformación del órgano de control interno.

Artículo 25.- En el desarrollo de su función emitirá las sugerencias y recomendaciones al titular del IMPLAN para corregir, evitar y solventar las observaciones a las situaciones específicas determinadas que permitan un correcto ejercicio del gasto público orientado a los resultados que se esperan de su función.

Artículo 26.- Quienes no atendiendo lo anterior ni las disposiciones contenidas en este presupuesto incurran en faltas administrativas, que serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.
ANEXO 1 Balance de plazas para el ejercicio fiscal 2021
ANEXO 2 Tabulador del personal de confianza
ANEXO 1. BALANCE DE PLAZAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

| RAMO | PLAZAS | | | |
|---|---|---|---|---|
| DEPENDENCIA | BASE | CONFIANZA | TIEMPO Y OBRA | TOTAL |
| DIRECTOR GENERAL | 0 | 1 | 0 | 1 |
| JEFE DEL AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL | 0 | 1 | 0 | 1 |
| JEFE DEL AREA DE PARTICIPACION CIUDADANA | 0 | 1 | 0 | 1 |
| JEFE DE EL AREA DE PLANEACION ESTRATEGICA Y PROGRAMATICA | 0 | 1 | 0 | 1 |
| JEFE DEL AREA DE ADMINISTRACION INTERNA | 0 | 1 | 0 | 1 |
| JEFE DEL AREA DE ESTADISTICA, GEOGRAFICA Y EVALUACION | 0 | 1 | 0 | 1 |
| JEFE DE TRANSPARENCIA | 0 | 1 | 0 | 1 |

TOTAL FUNCIONARIOS 7 7
ANEXO 2. TABULADOR DEL PERSONAL DE CONFIANZA

| PUESTO | SUELDO BASE MENSUAL | COMPENSACION | | NIVELACION | | PERCEPCION TOTAL | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | DESDE | HASTA | DESDE | HASTA | DESDE | HASTA |
| DIRECTOR GENERAL | | $200.00 | $8,680.10 | $1,392.56 | $1,392.56 | $13,359.34 | $21,839.44 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 11,766.78 | | | | | | |
| JEFE DEL AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL | $11,735.88 | $200.00 | $4,665.38 | $1,186.98 | $1,186.98 | $13,122.86 | $17,588.24 |
| JEFE DEL AREA DE PARTICIPACION CIUDADANA | $11,735.88 | $200.00 | $4,665.38 | $1,186.98 | $1,186.98 | $13,122.86 | $17,588.24 |
| JEFE DEL AREA DE PLANEACION ESTRATEGICA Y PROGRAMATICA | $9,311.08 | $200.00 | $4,096.00 | $370.80 | $370.80 | $9,881.88 | $13,777.88 |
| JEFE DEL AREA DE ADMINISTRACION INTERNA | $9,831.48 | $200.00 | $5,538.14 | $370.80 | $370.80 | $10,402.28 | $15,740.42 |
| JEFE DEL AREA DE ESTADISTICA, GEOGRAFICA Y EVALUACION | $6,847.60 | $200.00 | $1,854.00 | $296.02 | $296.02 | $7,343.62 | $8,997.62 |
| JEFE DE TRANSPARENCIA | $6,847.60 | $200.00 | $1,854.00 | $296.02 | $296.02 | $7,343.62 | $8,997.62 |

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente presupuesto de egresos entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2021.

SEGUNDO.- Dado que el organismo, es una entidad de nueva conformación, la creación de nuevas plazas se podrá autorizar, siempre y cuando las necesidades del servicio así lo requiera y la disponibilidad y suficiencia presupuestal lo permita, a propuesta del Director General, con aprobación de la Junta de Gobierno. Aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Amatlán de Cañas Nayarit, a los 30 días del mes de diciembre del 2020.

PRIMERO: Se aprueba la Desagregación del Presupuesto de Egresos del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT (IMPLAN), autorizado por la Junta de Gobierno para el ejercicio fiscal 2021, así como los lineamientos a los que tendrá que sujetarse para su ejercicio y aplicación.

SEGUNDO: Publíquese en el periódico oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y en la Gaceta Municipal.

ARTURO PEREZ RODRIGUEZ.- Rúbrica
MARIA GUADALUPE BALLESTEROS SANDOVAL.- Rúbrica
DAVID RAMIREZ PARRA.- Rúbrica
CONRADO SANCHEZ GONZALEZ.- Rúbrica

SALVADOR LOPEZ GARCIA.- Rúbrica
MARCELA PARRA GUTIERREZ.- Rúbrica
GRACIELA CATALINA ESPINOZA RON.- Rúbrica
SAUL PARRA RAMIREZ.- Rúbrica
FRANCISCO VALDIVIA PARRA.- Rúbrica
MARTIN ARIAS AGUILAR.- Rúbrica
SILVIA ILIANA SANCHEZ RUIZ.- Rúbrica

El Lic. Jorge Carrillo Becerra, Secretario del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, quien suscribe con fundamento en los artículos 114 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, hago constar y CERTIFICO Que la gaceta Tomo IV Ejemplar 1 Sección Única contiene los acuerdos que el Cabildo ha celebrado, del 1 de enero de 2021 al 28 de febrero del 2021. Se extiende la presente certificación para los fines legales a que haya lugar, en la ciudad de Amatlán de Cañas, Nayarit, al (1) primero de mes de marzo del (2021) dos mil veinte y uno.

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT.
2017 - 2021
SECRETARÍA

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE CARRILLO BECERRA**

**SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT.**